



RESOLUCIÓN No. **068-2021**  
19 de abril de 2021

**POR LA CUAL SE DECIDE UNA IMPUGNACIÓN DE PROCESO DE CONVOCATORIA  
PUBLICA**

**La Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y la resolución 222 de 31 de octubre de 2014 (manual de contratación de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN), Acuerdo No. 001-2021 de 25 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 001-2021 de fecha 25 de marzo de 2021 facultó a la gerente de la ESE Hospital Nuestra Señora de Carmen para realizar la convocatoria pública para Elección del Revisor Fiscal de la entidad.

Que el proceso concluyó con un saldo de dos (2) personas interesadas en el cargo con sus respectivos suplentes, para lo cual fue remitido todo el proceso en escrito a la Junta Directiva de la entidad.

Que el día 8 de abril de 2021 se recibió escrito de impugnación y/o solicitud de invalidación de la convocatoria suscrito por la ciudadana YESENIA VELASQUEZ P., según su criterio por encontrarse viciado, en vista que el cronograma contiene un día inhábil, con lo cual se puede atentar contra el principio de publicidad y con ello el de transparencia en estas clases de procesos.

Que la mencionada ciudadana alega que el día 27 de marzo era sábado y por lo tanto restaba posibilidad de información a todas las personas que pudieran estar interesadas en el cargo.

Que al verificar el motivo de inconformidad de la ciudadana con lo acontecido en el proceso se tiene que efectivamente el día 27 de marzo de 2021 era sábado y que aunque el acceso del público al sistema virtual es continuo y sin limitaciones, sí efectivamente puede ser mal interpretado por algunas personas, de tal manera que se procederá por razones constitucionales y de utilidad pública a dejar sin efectos la convocatoria pública ESE HNSC-002-2021 para proceder a reiniciarla de manera independiente a la presente decisión, pudiendo realizar leves ajustes al mismo por razones de equidad.

Que la presente decisión se escapa a nuestro entender de las condiciones del artículo 93 de la ley 1437 de 2011 por no tratarse de acto administrativo sino de un trámite que aún no había sido concluido o no ha cumplido su finalidad.

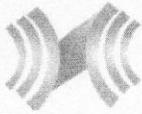
Que la intervención de los ciudadanos siempre será de gran utilidad para mejorar el servicio y la función administrativa de los servidores públicos.

Que a la entidad no le representa inconveniente invalidar lo actuado para corregir errores necesarios y poder garantizar la asistencia al proceso a todas las personas interesadas en prestar el servicio de revisor fiscal.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Invalidar el trámite de la convocatoria pública ESE HNSC-002-2021 en su totalidad para ordenar reiniciarla sin que contenga errores cronológicos o de otro tipo.



068-2021

**RESOLUCIÓN No.**  
19 de abril de 2021

**POR LA CUAL SE DECIDE UNA IMPUGNACIÓN DE PROCESO DE CONVOCATORIA  
PUBLICA**

**ARTICULO SEGUNDO:** Diseñar y adelantar el proceso de convocatoria pública para elegir al revisor fiscal, hombre, mujer o persona jurídica conforme el acuerdo 001-2021 de 25 de marzo de 2021 que ha encomendado dicho proceso a la Gerente de la entidad.

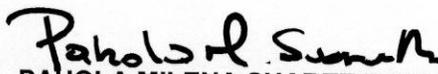
**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto en la página de la entidad.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en El Carmen de Bolívar a diecinueve de abril de 2021

  
**PAHOLA MILENA SUAREZ BAYUELO**  
**Gerente**

R.068

Proyectó y reviso: Julio Arráez Díaz – Asesor jurídico